



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN CUARTA -

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337-044-2024-00066-00
ACCIONANTE: MIGUEL ARIAS MEJÍA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES - SALUD TOTAL EPS,
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. y DÍSICO
S.A.

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el día 16 de mayo de 2024 el señor Miguel Arias Mejía presentó incidente de desacato en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - SALUD TOTAL EPS, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. y DÍSICO S.A., en razón a que a la fecha de presentación del incidente no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela en el cual se ordenó:

TERCERO: Ordenar a Salud Total EPS, en un término no mayor a cinco (5) días, pagar los periodos de incapacidades médicas del accionante a partir del día 540 de incapacidad, para lo cual, la EPS accionada, a partir de las prórrogas de los periodos de incapacidad concedidos al actor y la certificación de la sociedad DISICO S. A., en calidad de empleadora, en relación con los periodos en que la parte actora no laboró, deberá continuar desembolsando mientras el actor no pueda retomar a sus labores u acceder al reconocimiento de una pensión de invalidez.

Por ello, previo a decidir la solicitud del incidente de desacato, se requiere al Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la directora de la Dirección Medicina Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al representante legal de SALUD TOTAL EPS, al representante legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. y al representante legal de DÍSICO

S.A y/o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente auto rinda informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el día 21 de marzo de 2024 el cual fue revocado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "B" el día 29 de abril de 2024.

Para lo anterior, por Secretaría notifíquese personalmente y a través de correo electrónico el presente auto al Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la directora de la Dirección Medicina Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al representante legal de SALUD TOTAL EPS, al representante legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. y al representante legal de DÍSICO S.A y /o quien haga sus veces.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la directora de la Dirección Medicina Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al representante legal de SALUD TOTAL EPS, al representante legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. y al representante legal de DÍSICO S.A y/o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto informe las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela del 21 de marzo de 2024 el cual fue revocado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "B" el día 29 de abril de 2024.

SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFÍQUESE personalmente a través de correo electrónico el presente auto al Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la directora de la Dirección Medicina Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al representante legal de SALUD TOTAL EPS, al representante legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. y al representante legal de DÍSICO S.A y /o quien haga sus veces.

TERCERO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Monikamur16@gmail.com; jaersahe@gmail.com ; jaersahe@hotmail.com ;
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; notificaciones@segurosbolivar.com ; notificacionesjud@saludtotal.com.co ; asesorjuridico2@disico.com.co ;

QUINTO: Vencido el término dispuesto en el numeral primero, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ JUEZ

PACC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 31 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484bfb74219a3390bf88ef02f37b29dd75d5ee746af11d2fda88007440af0cb5**

Documento generado en 30/05/2024 12:27:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>